PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 051-DTPA DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No.1082 DE 2015 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017"

LA DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

La Directora Territorial Pacifico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021 y la Resolución 530 del 25 de septiembre de 2024, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, perteneciente al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67, de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El mencionado Decreto establece como funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre otras, las siguientes:

> *"…*
> ***1.*** *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
> ***2.*** *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

RESOLUCIÓN No. 051-DTPA DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No.1082 DE 2015 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017"

> ***3.*** *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
> …
> ***6.*** *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
> …"

La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Las Direcciones Territoriales son las siguientes: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales - Subsede Popayán, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y **Dirección Territorial Pacifico,** a la que se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Sanquianga, **Farallones de Cali**, Utría, los Katios, Munchique, Uramba Bahía Málaga, los Distritos de Manejo Integrado Cabo Manglares y Yurupari, Colinas y Lomas y el Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

Actualmente, Parques Nacionales Naturales de Colombia, administra 62 áreas protegidas que integran este Sistema, cubriendo 22.898.624 hectáreas y 4 Distritos Nacionales de Manejo Integrado, que cubren 15.654.415 hectáreas, para un total a cargo de 38.553.040 hectáreas, en diferentes regiones y ecosistemas del país. Las áreas del Sistema de Parques, dada su importancia tienen una protección constitucional, que las considera como imprescriptibles, inembargables e inalienables, debido a su extraordinario valor natural y cultural, y adicionalmente, por los servicios que prestan a la sociedad y que contribuyen a garantizar la sostenibilidad ambiental del país, el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo de su base productiva, aportando entre otros más del 50% del agua que consumen los colombianos.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 051-DTPA DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No.1082 DE 2015 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017"

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 - "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece la revitalización de la naturaleza con inclusión social, como un eje estratégico para la transformación productiva, la internacionalización y la mitigación del cambio climático. En este contexto, la restauración y conservación de la base natural del país resultan fundamentales, para evitar la degradación de ecosistemas estratégicos, promover la diversificación productiva, basada en el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, fortalecer la resiliencia climática de los territorios y reducir brechas sociales. Para dar cumplimiento a este propósito, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, diseñó la Estrategia Nacional de Restauración (ENR) 2023-2026, la cual establece los lineamientos institucionales para alcanzar la meta de restauración de 753.783, hectáreas de ecosistemas terrestres y marino-costeros; este proceso se desarrolla mediante un enfoque interministerial, intersectorial y en articulación con el Sistema Nacional Ambiental (SINA).

Lo anterior, en concordancia con los lineamientos, de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), que orientan su planeación estratégica con base en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, definiendo sus objetivos institucionales a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás directrices del Gobierno Nacional. De igual forma, Visión Estratégica 2023-2026: "Ordenar el territorio en torno a la naturaleza", se fundamenta en el ordenamiento territorial en torno al agua, eje estratégico del PND, y busca fortalecer la conservación de las áreas protegidas, mediante el análisis de las dinámicas territoriales y productivas en su entorno. Esta visión se estructura en cuatro pilares fundamentales:

"…

- *Proteger la belleza de la vida: Garantizar la conservación, restauración ecológica y conectividad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).*
- *Territorios sostenibles e innovadores: Impulsar el desarrollo sostenible para la conservación de la biodiversidad.*
- *Modernización institucional eficiente: Fortalecer la gestión transparente y eficiente para la generación de valor público.*
- *Paz con la naturaleza: Promover los derechos de la naturaleza como fundamento ético y político para la construcción de paz.*

RESOLUCIÓN No. 051-DTPA DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No.1082 DE 2015 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017"

…"[1]

En el marco del pilar "Proteger la belleza de la vida", cuyo objetivo es asegurar la conservación, restauración ecológica y conectividad del SINAP, se reconoce que, pese a los esfuerzos de las autoridades ambientales, comunidades étnicas y sociedad civil, los ecosistemas continúan expuestos a presiones antrópicas y naturales, comprometiendo su biodiversidad. La restauración ecológica se establece como la estrategia de manejo clave para iniciar, orientar o acelerar la recuperación estructural, funcional y ecológica de ecosistemas degradados. Para contribuir a la meta del PND 2022-2026, Parques Nacionales Naturales de Colombia ha proyectado la implementación de acciones de restauración ecológica en 100.000 hectáreas entre 2023 y 2026.

De este modo, en el marco del proyecto de inversión "Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional", Parques Nacionales Naturales de Colombia, - Dirección Territorial Pacífico, ha establecido como compromiso para la vigencia 2025, la producción de 31.800 plántulas de especies nativas, el inicio de procesos de restauración ecológica en 1.296 hectáreas, distribuidas en sus áreas protegidas adscritas y sus territorios colindantes, y 301,25 hectáreas en proceso de restauración con mantenimiento o monitoreo; dentro de estas metas, el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, tiene previsto iniciar acciones de restauración en 1.000 hectáreas, 200 hectáreas en proceso de restauración con mantenimiento o monitoreo y la producción de 20.000 plántulas de especies nativas.

Ahora, es preciso referir, que el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, fue declarado y reservado como Parque Nacional Natural mediante Resolución No 092 del 15 julio de 1968, con el fin de "preservar la flora, la fauna, el caudal de los lagos y los ríos, las bellezas escénicas naturales y los yacimientos arqueológicos". El Parque está ubicado sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte suroccidental del Departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura. Las coordenadas geográficas son 3° 39´ 55,5 - 3° 6´ 56,7 de latitud norte y entre 77° 6´ 6.69 - 76° 35´ 43.6 de longitud oeste; la extensión del área protegida es de 196.952,2, hectáreas, de este total, 51.679,3 hectáreas, corresponden a la zona de recuperación natural (26.3% del área protegida), mientras que

[1]Departamento Nacional de Planeación, 2023

5.442,3 hectáreas se encuentran en zona Histórico Cultural (2,77% del área); sus linderos fueron registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-218213. Agrupa diversidad de climas y ecosistemas que le confieren una singularidad especial posicionándolo como un importante productor de bienes y servicios para la comunidad vallecaucana, dado que constituye el lugar de nacimiento de numerosos cuerpos de agua esenciales para el desarrollo y la supervivencia de las comunidades humanas que habitan en su zona de influencia. Cuenta, además, con cuatro ecosistemas, los cuales son: Selva Húmeda Tropical (entre 200 y 1.200 metros de altitud), Bosque Subandino Húmedo (entre 1.200 y 2.000 metros sobre el nivel del mar), Bosque altoandino Húmedo (entre 2.000 y 3.500 metros de altitud) y Páramo (con altitudes superiores a los 3.500 metros). En el Parque Nacional Natural Farallones de Cali están representados los biomas: selva húmeda pluvial de piso cálido, bosque húmedo del piso templado, bosque húmedo del piso frío y páramo.

El Parque, en mención, es la mayor área protegida continental del SIRAP Pacífico, destacándose por su variedad de climas y ecosistemas que lo convierten en un proveedor clave de bienes y servicios para la comunidad vallecaucana; es un lugar estratégico para la provisión, regulación y abastecimiento del recurso hídrico, esencial para las comunidades locales y regionales. Las cuencas que nacen en el parque y los ríos que lo atraviesan son fundamentales para la economía, la generación hidroeléctrica y el potencial turístico, gracias a su belleza paisajística y biodiversidad; además, el Parque ofrece un entorno propicio para la investigación, la educación ambiental y el turismo científico, albergando especies de flora y fauna endémicas y amenazadas; la cobertura natural predominante de éste, comprende bosques secundarios y primarios, que actúan como importantes reservorios de carbono para la mitigación y adaptación al cambio climático, cubriendo aproximadamente el 95% del área protegida. Además, cuenta con un gradiente altitudinal que va desde los 200 msnm hasta los 4.100 msnm, lo que le confiere una diversidad ecosistémica, así como un número de especies importantes.

En términos de biodiversidad, el Parque Nacional Natural Farallones, cuenta con más de 1.100 especies de plantas superiores, de las cuales 480, son orquídeas, entre ellas se destacan las especies endémicas *Lepanthes farallonensis, Masdevallia miradea, Stelis excentrica y Epidendrum*

aurimurinum; otras especies de importancia para el ecosistema del parque son los robles blancos (*Quercus humbolti*) y los robles negros (*Colombobalanus excelsa*), el Otóbo (*Otobo lehmanni*), el comino crespo (*Aniba perutilis*) y la familia de las Lauráceas conocidas comúnmente como jiguas, entre otras.

Entre los registros actuales de fauna, el Parque cuenta con 626 especies de aves, de las cuales se destaca el gallito de roca (*Rupicola peruviana*), la pava caucana (*Penelope perspicax*), la pava del baudó (*Penelope ortoni*), la tangara multicolor (*Chlorocryssa nitidissima*), el paragüero del pacífico (*Cephalopterus penduliger),*el compás (*Semnornis ramphastinus*) y el águila real de montaña (*Spizaetus isidori)* entre otros. En anfibios, el listado de especies asciende a 111 especies, con especímenes representativos y endémicos como la rana venenosa de Lehmann (*Oophaga lehmanni*), la rana venenosa de Anchicayá (*Oophaga anchicayensis)*, la rana duende de Ruiz (*Strabomantis ruizi*) y la rana de cristal (*Nymphargus pijao*). En reptiles, se cuenta con 75 especies registradas, de las cuales 8 son de importancia médica por ser serpientes venenosas, entre ellas están la rabo de ají (*Micrurus mipartitus*), la serpiente verrugosa (*Lachesis acrochorda*) y la víbora de pestañas (*Bothriechis schlegelii*). Por su parte, se reportan 98 especies de mamíferos, donde se destacan el oso andino (*Tremarctos ornatus*) y el puma (*Puma concolor*).

Sin embargo, de acuerdo con los análisis de presiones realizados en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali en el año 2025, se identificaron 9.014,4 hectáreas bajo presión dentro del área protegida; estas hectáreas se distribuyen entre los cuatro municipios con jurisdicción en el área, de la siguiente manera: Santiago de Cali con 1.471,87 ha, Jamundí con 1.864,60 ha, Dagua con 2.505,82 ha y Buenaventura con 3.172,43 ha; una de las principales estrategias para enfrentar estas afectaciones es el desarrollo de acciones de restauración ecológica, que promuevan el fortalecimiento de la Estructura Ecológica Principal de los ecosistemas presentes en el área protegida, como base ambiental de los municipios, lo cual contribuye significativamente en la estrategia de adaptación al cambio climático, que como tal representa un reto dentro de sus acciones frente a transformaciones globales que requieren muchos esfuerzos y un trabajo interdisciplinar.

La restauración ecológica es el "Proceso de asistir la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido" (SER, 2004); para el Área Protegida, es una acción de manejo encaminada a iniciar, orientar o

acelerar la recuperación de la estructura, composición, función de un ecosistema o valor objeto de conservación que ha sido degradado con el fin de mantener o mejorar la integridad ecológica de un área (Society For Ecológical Restoration International & Policy Working Group 2004); (Parques Nacionales Naturales 2007), en este contexto, el objetivo del PNN Farallones de Cali, es promover la recuperación de las áreas con presiones antrópicas, propiciando conectividad entre relictos de bosques, la recuperación de la fertilidad de los suelos y el enriquecimiento de riberas.

De este modo, en el marco de las acciones de restauración y conservación programadas para la vigencia 2025, se requiere implementar un plan de mantenimiento y seguimiento en las áreas en proceso de restauración, donde se establecieron plantaciones de especies nativas durante los años 2023 y 2024; cuyo propósito principal es garantizar condiciones óptimas que favorezcan el desarrollo de las plántulas, mediante la aplicación de estrategias de manejo fitosanitario, fertilización y la reposición de individuos, considerando una mortalidad estimada del 15%. El éxito de los procesos de restauración ecológica en áreas protegidas no depende únicamente de la plantación de especies nativas, sino de las acciones de mantenimiento posteriores, tales como el control de arvenses, podas, fertilización y medidas fitosanitarias; pues estas prácticas permiten reducir la competencia con especies invasoras, mejorar las condiciones del suelo, aumentar la supervivencia de las plántulas y garantizar su adecuado desarrollo, lo que contribuye a la consolidación de coberturas vegetales estables y resilientes. Diversos estudios y lineamientos nacionales resaltan que el mantenimiento es un componente esencial para asegurar la sostenibilidad de los procesos de restauración en el largo plazo (Murcia & Guariguata, 2014; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MADS], 2015; Parques Nacionales Naturales de Colombia [PNN], 2015).

Para el cumplimiento de estas acciones, el PNN Farallones de Cali, requiere adelantar actividades, que permitan garantizar las condiciones óptimas que favorezcan el desarrollo de las plantaciones realizadas en los procesos de restauración en los año 2023 y 2024, mediante la aplicación de estrategias de manejo fitosanitario, fertilización y la reposición de individuos, control manual o mecánico de especies invasoras o con potencial invasor (*Pteridium aquilinum* y *Thunbergia alata*) que compiten por luz y nutrientes, también se contemplan podas selectivas de formación con el objetivo de mejorar la arquitectura de los individuos, eliminando ramas mal orientadas y promoviendo un crecimiento

vertical con copa bien distribuida; así mismo, labores de plateo, aporcado, retiro de arvenses, fertilización y manejo fitosanitario. Estas acciones son esenciales para asegurar el adecuado establecimiento y desarrollo de las especies nativas en las áreas en restauración; teniendo en cuenta lo anterior y en el entendido de que el mantenimiento hace parte de la ruta del proceso estratégico de la restauración en PNNC, se requiere realizar la plantación de 3.180 individuos forestales y frutales nativos, con el fin de reemplazar la mortalidad, para la ejecución de esta actividad se deben contemplar acciones de adecuación del terreno, trazado, la apertura de los huecos en la tierra, fertilización, aplicación de hidroretenedores, micorrizas y de ser necesario enmiendas y finalmente la plantación de los individuos.

La restauración ecológica requiere de un compromiso a largo plazo y que toma décadas para mostrar los resultados esperados (Rey Benayas et al. 2009[2]Moreno-Mateos et al. 2012[3]), igualmente conlleva un alto nivel de incertidumbre producto de la compleja naturaleza socio ecológica de los proyectos, del entorno biofísico y de la naturaleza experimental de metodologías aún en desarrollo; por añadidura, es una actividad costosa que puede ascender a varias decenas de miles de dólares por hectárea (Erskine 2002)[4].

De este modo, para el desarrollo de actividades de restauración ecológica en el Parque, la comunidad local es un actor fundamental no sólo como veedores, sino como ejecutores de procesos socioambientales en el territorio; es así cómo, se vinculan organizaciones de base comunitaria en los proyectos que realiza el área protegida, lo cual permite visibilizar el trabajo que se viene gestando desde la ruralidad en diferentes ámbitos para la conservación de los ecosistemas y el reconocimiento de los valores naturales del Parque; de ahí que realizar un convenio de asociación, permitirá fortalecer los procesos sociales en torno al medio ambiente, considerando en la elección del asociado su experiencia, idoneidad, parámetros de mérito, como un ejercicio desde la función administrativa de la Entidad, que es prioritario para continuar con el

[2] Rey Benayas J. M., A. C. Newton, A. Diaz y J. M. Bullock. 2009. Enhancement of biodiversity and ecosystem services by ecological restoration: a meta-analysis. Science 325: 1121-1124. DOI: 10.1126/science.1172460

[3] Moreno-Mateos D., M. E. Power, F. A. Comin, y R. Yockteng. 2012. Structural and functional loss in restored wetland ecosystems. PLoS Biology 10:e1001247. DOI:0.1371/journal.pbio.1001247

[4] Erskine P. D. 2002. Land clearing and forest rehabilitation in the Wet Tropics of north Queensland, Australia. Ecological Management & Restoration 3: 135-137

desempeño colectivo de la restauración, que se viene consolidando desde hace algunos años.

En este contexto, Parques Nacionales Naturales – Dirección Territorial Pacifico, ha determinado la necesidad de asociarse con una ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, para "PA04-3202060-19_1-149 Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para la implementación de acciones de mantenimiento en las áreas en proceso de restauración ecológica iniciados por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali durante las vigencias 2023 y 2024, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional."

En este sentido, la articulación interinstitucional con una organización sin ánimo de lucro, mediante un Convenio de Asociación, contribuirá al cumplimiento de las metas de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de la conservación "*in situ*" de la diversidad biológica, ecosistémica y cultural representativa del país; y en especial al cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, a través de acciones de restauración ecológica participativa en las cuales, las comunidades del área focalizada contribuirán en las acciones restaurativas del presente convenio, de ahí la importancia de articulación con una ESAL, que coadyuve en el cumplimiento de las mencionadas acciones.

Así las cosas y como quiera que en el momento de planeación la entidad identificó que en el Valle del Cauca, operan varias Entidades sin Ánimo de Lucro, dedicadas a la prestación de servicios ambientales, quienes podrían comprometer recursos en efectivo para la ejecución de las actividades a desarrollar, en una proporción no inferior al 30%, y en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, PARQUES solicitó cotizaciones el día 20 de noviembre de 2025, a través de la plataforma SECOP II, con cierre del día 21 de noviembre de 2025, así:

RESOLUCIÓN No. 051-DTPA DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No.1082 DE 2015 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017"



En este sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia - Direcciòn Territorial Pacifico, celebrará el Convenio con FUNDACIÓN INNSPIRAMOS**,** ESAL que manifestó interés en el proceso, ofertando un 30% del valor total del futuro convenio, con el objetivo de aportar a la representatividad del Sistema de Parques Nacionales Naturales, implementando las acciones de mantenimiento en las áreas en proceso de restauración ecológica, iniciadas por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, durante las vigencias 2023 y 2024, garantizando la implementación de las acciones de restauración y conservación programadas para la vigencia 2025, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.

Que de conformidad con el artículo 355, de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, en este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los

cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la materia, indicando las condiciones en que se celebrarán los convenios con entidades sin ánimo de lucro. estableciendo en su artículo 5, lo siguiente:

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección…"*

Que, en mérito de lo anterior, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la contratación directa con la **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS,** con NIT. 900107609-0 para celebrar el Convenio de Asociación con el siguiente objeto: "PA04-3202060-19_1-149 Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para la implementación de

acciones de mantenimiento en las áreas en proceso de restauración ecológica iniciados por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali durante las vigencias 2023 y 2024, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional."

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($196.984.957)**.

ARTÍCULO CUARTO- APORTES DEL CONVENIO: El valor del convenio será aportado de la siguiente manera:

- PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO aportará en EFECTIVO la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($137.889.470)**, lo cual equivale al 70% del valor total del convenio.

- FUNDACIÓN INNSPIRAMOS aportará en EFECTIVO la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($59.095.487)**, lo cual equivale al 30% del valor total del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 051-DTPA DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No.1082 DE 2015 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017"

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria T. Serna A.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
Directora Territorial Pacifico

Elaboró:
Yanira Pismag
Abogada Contratista
PNN Farallones de Cali